

**Resolución 004-2023**

Al ser las diez horas del once de mayo del dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación, con fundamento en lo que establece la Ley 6041-Ley de Creación de CONAPE, artículo 15, inciso b) y f), procede a realizar la reserva del 5% de las plazas vacantes de la Institución, acorde con la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad Institucional.

**RESULTANDO**

1. Que mediante la Ley N° 7600 denominada Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, se decretan las disposiciones generales para garantizar la igualdad de oportunidades para la población costarricense.
2. Que mediante Ley N.º 8862, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, y su reglamento, Decreto Ejecutivo N.º 36462-MTSS, se establece que, en las ofertas de empleo público, de los Poderes del Estado, se debe reservar cuando menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de las plazas vacantes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad.
3. Que el Consejo Directivo de CONAPE en sesión 08-2023 del 16 de marzo de 2023 aprueba el reglamento Interno a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad de CONAPE y con ello la conformación de la Comisión Especializada en Empleo y Discapacidad de la Institución, publicado en Diario oficial La Gaceta el 29 de marzo de 2023.
4. Que el Consejo Directivo de CONAPE aprobó la Política Institucional para la Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en la sesión 11-2023 del 27 de abril del 2023, que detalla las acciones por ejecutar en la Institución en materia de empleo.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad la Comisión Nacional de Préstamos para Educación, realizó estudio de plazas vacantes administrativas y determinó para el año dos mil veintitrés, recomendando la reserva de una plaza correspondiente a la vacante de Profesional del Servicio Civil 1 en Auditoría Interna.
2. Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con el Artículo 6 inciso b) del Decreto Ejecutivo 36462-MP-MTSS que es Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público que establece que el jerarca de la institución, con base en el estudio técnico y la recomendación elaborada por la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad deberá: "...Emitir las resoluciones administrativas de reserva de plazas que correspondan durante el año..." se procede a reservar la plaza, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Inclusión y Protección de las personas con Discapacidad en el Sector Público.

**POR TANTO**

Con fundamento en los artículos 11 y 141, de la Constitución Política; 4, 6, 11, 13, 25 y 28 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 7 y 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 24 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; Artículo Único de la Ley N°8862 – Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público; artículos 2, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo N°36462-MP-MTSS - Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley N°8862; Ley N°7600 – Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; Política Institucional para la Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad y en los fundamentos de hecho y derecho indicados y en los considerandos de la presente resolución:

**RESUELVE**

ÚNICO: Reservar una plaza vacante de Profesional del Servicio Civil 1 en Auditoría Interna, para ser ocupada por una persona con discapacidad, siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad, para el año dos mil veintitrés, en cumplimiento con lo que dispone la Ley 8862.

Notifíquese a los entes respectivos y al personal de CONAPE

Rige a partir del once de mayo de dos mil veintitrés.

**Efraín Miranda Carballo**  
**Secretario Ejecutivo**